

VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2024, de la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático, por la que se hace público el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 30 de septiembre de 2024, por el que se otorga la modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, así como la compatibilidad con diversos aprovechamientos forestales, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Coto Frío, sito en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra), Piñor y O Irixo (Ourense), y promovido por Coto Frío, S.L. (expediente IN661A DXIEM-03/11).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, se publica como anexo a esta resolución el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 30 de septiembre de 2024, por el que se otorga la modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, así como la compatibilidad con diversos aprovechamientos forestales, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Coto Frío, sito en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra) Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por Coto Frío, S.L. (expediente IN661A DXIEM-03/11).

Santiago de Compostela, 3 de octubre de 2024

Paula M^a Uría Traba

Directora general de Energías Renovables y Cambio Climático

ANEXO

Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 30 de septiembre de 2024, por el que se otorga la modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, así como la compatibilidad con diversos aprovechamientos forestales, de las instalaciones relativas al proyecto del parque eólico Coto Frío, situado en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra) Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por Coto Frío, S.L. (expediente IN661A DXIEM-03/11)

Examinado el expediente iniciado por solicitud de Coto Frío, S.L., en relación con la modificación de la declaración de utilidad pública así como la compatibilidad con diversos aprovechamientos forestales del parque eólico Coto Frío, constan los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. Por Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas (actualmente Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático), se hizo



público el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 3 de agosto de 2017, por el que se otorgaron la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y se declaró la utilidad pública, en concreto, así como la compatibilidad con un derecho minero del parque eólico Coto Frío, emplazado en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra), Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por la sociedad Coto Frío, S.L. (IN661A DXIEM-03/11).

Segundo. Por Resolución de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales (actualmente Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático), se declaró la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos correspondientes al parque eólico Coto Frío (expediente IN661A DXIEM-03/11), promovido por Coto Frío, S.L., lo que supone la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Con fecha 17 de junio de 2022, Coto Frío, S.L. solicitó la modificación de la declaración de utilidad pública del parque eólico Coto Frío, con la correspondiente relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.

Cuarto. Por Resolución de 12 de enero de 2023, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, se reconoció como no sustancial una modificación del parque eólico Coto Frío, situado en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra), Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por Coto Frío, S.L. (IN661A DXIEM-03/11).

Quinto. Con fechas 28 de febrero de 2023 y 24 de mayo de 2023, tuvo entrada en esta dirección general la actualización de la documentación relativa a la relación de bienes y derechos afectados resultantes para la configuración final del proyecto del parque eólico Coto Frío.

Sexto. Por Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que eso implica, del proyecto del parque eólico Coto Frío, y de su infraestructura de evacuación, emplazado en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra) Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por Coto Frío, S.L. (expediente IN661A DXIEM-03/11).

Dicha resolución se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* número 105, de 5 de junio de 2023, y en los periódicos *La Voz de Galicia* y *La Región* de 5 de junio de 2023. Asimismo, se remitió para la exposición al público en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados (Dozón, Piñor y O Irixo), y permaneció expuesto al público en las dependencias



de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación de las jefaturas territoriales de Pontevedra y Ourense, que emitieron los correspondientes certificados de exposición pública.

Al mismo tiempo, dicha resolución estuvo expuesta en el portal web de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación.

Durante el trámite de información pública, así como durante la tramitación del expediente, se presentaron alegaciones, las cuales fueron remitidas y contestadas por la promotora.

Séptimo. El 12 de junio de 2023, la Jefatura Territorial de Ourense emitió informe indicando que el parque eólico Coto Frío está proyectado en terrenos afectados por los siguientes derechos mineros:

- Permiso de investigación caducado Cusanca núm. 4886.
- Permiso de investigación caducado Laxedo núm. 4606.1.

Octavo. El 22 de junio de 2023, el Servicio de Propiedad Forestal remitió a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales informes de los servicios de Montes de la Consellería del Medio Rural de las provincias de Pontevedra y Ourense, de fechas 16 de junio de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente, en relación con los aprovechamientos forestales afectados por el parque eólico, indicando que el proyecto afecta a:

- La CMVMC de Cardufe y Eirelo.
- La CMVMC de Sanguñedo.
- LA CMVMC da Costa.

En la misma remisión el Servicio de Propiedad Forestal remitió informe de 16 de junio de 2023, del Servicio de Montes de Pontevedra, en el que indica que consideran que el proyecto del parque eólico también deberá ser informado por la Dirección General de Defensa del Monte.

Noveno. El 7 de julio de 2023, la Dirección General de Defensa del Monte emitió informe favorable en relación al proyecto del parque eólico Coto Frío.



Décimo. El 10 de julio de 2023, Coto Frío, S.L. presentó la documentación relativa a los acuerdos alcanzados con las comunidades de montes vecinales en mano común de Sanguñedo y de Lagorzos-Segade.

Undécimo. Con fecha 11 de julio de 2023, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales efectuó el trámite de audiencia previsto en el artículo 45.3 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, con los titulares de los montes vecinales en mano común afectados (Cardufe e Eirelo y de la Costa) de acuerdo con los informes de los servicios de Montes de Pontevedra y Ourense recogidos en el antecedente de hecho octavo, concediéndoles un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Durante dicho plazo, con fecha 2 de agosto de 2023 la CMVMC de Cardufe e Eirelo contestó a dicho trámite de audiencia presentando unas alegaciones las cuales fueron trasladadas a la promotora en fecha 21 de agosto de 2023, contestando este el 31 de agosto de 2023. El resto de las comunidades de montes vecinales en mano común afectadas no presentaron alegaciones.

Duodécimo. El 1 de agosto de 2023, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales recibió del Servicio de Energía y Minas de la Jefatura Territorial de Ourense informe en relación con el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que concluye indicando: «que en las fincas afectadas por las instalaciones eléctricas proyectadas, salvo error u omisión involuntaria o mejor criterio técnico, no se da ninguna de las limitaciones a la constitución de servidumbres a las que se refiere el artículo 161.1 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

Decimotercero. El 23 de agosto de 2023, la Jefatura Territorial de Pontevedra emitió informe en relación con el parque eólico Coto Frío indicando que «dentro de la delimitación geográfica de las infraestructuras e instalaciones del proyecto que nos ocupa no constan derechos mineros tramitados en la provincia de Pontevedra. Por lo anterior, no consta incidencia directa sobre derechos mineros vigentes tramitados en la provincia de Pontevedra».

Decimocuarto. El 27 de noviembre de 2023, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales recibió del Servicio de Propiedad Forestal informes de los servicios de Montes de las jefaturas territoriales de Ourense de 22 de noviembre de 2023 y de Pontevedra de 24 de noviembre de 2023, en relación con el artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, informando favorablemente sobre la compatibilidad de los aprovechamientos forestales del proyecto del parque eólico Coto Frío, exceptuando la superficie en la que se cambie la clasificación del suelo por motivo de su instalación, y



siempre que se cumpla la legislación vigente sobre la gestión de la biomasa dentro de la poligonal de ocupación del parque.

En el informe del Servicio de Montes de la Jefatura Territorial de Ourense se indica que «según los datos que obran en las bases de datos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal, el espacio territorial proyectado para dicha infraestructura afecta a los siguientes montes vecinales: de A Costa, Lagorzos-Segade y Segade».

Con fecha 4 de diciembre de 2023, Coto Frío, S.L. presentó ante la dirección general el contrato de arrendamiento entre los vecinos de Segade y Coto Frío, S.L., y posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2023, Coto Frío, S.L. presentó los acuerdos firmados con la CMVMC de Segade.

Dicha documentación fue remitida a la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal para la emisión de un nuevo informe de compatibilidad de los aprovechamientos forestales del proyecto del parque eólico Coto Frío.

El 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales recibió del Servicio de Propiedad Forestal el informe del Servicio de Montes de la Jefatura Territorial de Ourense de 20 de diciembre de 2023, en relación al artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, informando favorablemente sobre la compatibilidad de los aprovechamientos forestales del proyecto del parque eólico Coto Frío, exceptuando la superficie en la que se cambie la clasificación del suelo por motivo de su instalación, y siempre que se cumpla la legislación vigente sobre la gestión de la biomasa dentro de la poligonal de ocupación del parque.

Decimoquinto. Por Resolución de 13 de mayo de 2024, de la Dirección General de Planificación Energética y Minas, se reconoció como no sustancial una modificación del parque eólico Coto Frío, situado en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra), Piñor y O Irixo (Ourense) y promovido por Coto Frío, S.L. (IN661A DXIEM-03/11).

Decimosexto. El 6 de septiembre de 2024, la Dirección General de Energías Renovables y Cambio Climático recibió de la Sección de Energías Renovables del Departamento Territorial de Pontevedra el informe de 5 de septiembre de 2024, en relación con el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el que concluye indicando: «la técnica que suscribe, a la vista de dicha documentación, y después de las comprobaciones realizadas, informa que en las fincas afectadas por las instalaciones eléctricas proyectadas del ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), salvo error u omisión involuntaria o mejor criterio técnico, no se observa ninguna de las limitaciones a la constitución de servidumbres a las



que se refiere el artículo 161.1 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

A los antecedentes de hecho descritos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero. El Consello de la Xunta de Galicia es competente para resolver este procedimiento con fundamento en el Estatuto de autonomía de Galicia y en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental.

Segundo. En el expediente instruido al efecto se cumplieron los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero. En relación con las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente de modificación de la declaración de utilidad pública, visto su contenido y las respuestas efectuadas por la promotora, es preciso manifestar lo siguiente:

1. En el caso de alegaciones presentadas con posterioridad a la declaración de impacto ambiental, se inadmiten, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, por presentarse fuera de los plazos de información pública y consultas regulados en los artículos 21 y 22 de dicha ley.

En el caso de escritos recibidos de oposición a la declaración de impacto ambiental de 29 de septiembre de 2016, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por lo que se autoriza el proyecto.

CVE-DOG: i9eur6w3-dcj0-60p6-kaa7-7dzxlziuege7



2. En el caso de alegaciones relativas a la titularidad y características de los bienes y derechos afectados, se tomó razón de todas las manifestaciones y documentos presentados por las personas interesadas. No obstante, corresponde a la fase de levantamiento de actas previas la determinación efectiva de la titularidad de los bienes y derechos afectados y de sus características (localización, extensión, tipo de aprovechamiento,...), así como de las afecciones reales del proyecto sobre ellos.

Con respecto a las ofertas económicas realizadas por la promotora, hasta la finalización del procedimiento expropiatorio la promotora podrá llegar a acuerdos con los titulares afectados. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, será el Jurado de Expropiación de Galicia el que establezca el justiprecio de los bienes afectados.

Cuarto. En lo que respecta a la compatibilidad del parque eólico con los montes afectados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, finalizado el trámite de audiencia con las CMVMC de Cardufe y Eirelo y de A Costa, así como con la aportación por parte de Coto Frío, S.L. de los acuerdos alcanzados con las CMVMC de Sanguñedo, Segade y de Lagorzos-Segade, el 27 de noviembre de 2023 y el 21 de diciembre de 2023, el Servicio de Propiedad Forestal remitió a la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales informes de los servicios de Montes de las jefaturas territoriales de Pontevedra de 24 de noviembre de 2023 y de Ourense de 20 de diciembre que, respectivamente, se transcriben a continuación:

«Así, atendiendo a todo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, se emite informe favorable sobre la compatibilidad del aprovechamiento forestal del proyecto parque eólico Coto Frío, salvo en las zonas de pleno dominio y de sus correspondientes fajas de gestión de la biomasa, siempre que se cumpla la legislación vigente y se tengan en cuenta los condicionantes citados».

«Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, y de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, se emite informe favorable sobre la compatibilidad de la infraestructura parque eólico Coto Frío, exceptuando la superficie en la que se cambie la clasificación del suelo por motivo de su instalación, y siempre que se cumpla la legislación vigente sobre la gestión de la biomasa dentro de la poligonal de ocupación del parque».



De acuerdo con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el Consello de la Xunta de Galicia adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Declarar la utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del proyecto del parque eólico Coto Frío, según lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE núm. 351, de 17 de diciembre), en relación con las parcelas recogidas en el anexo I de este acuerdo.

Segundo. Declarar la compatibilidad del parque eólico con los montes vecinales en mano común afectados: Cardufe y Eirelo, A Costa, Sanguñedo, Segade y Lagorzos-Segade.

La presente autorización se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Tal y como queda recogido en los informes de 24 de noviembre de 2023 y de 20 de diciembre de 2023, emitidos por los servicios de Montes de las jefaturas territoriales de Pontevedra y Ourense, respectivamente, mencionados en el antecedente de hecho decimocuarto, debe cumplirse la legislación vigente sobre la gestión de la biomasa dentro de la poligonal de ocupación del parque durante toda su vida útil.

2. Este acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

CVE-DOG: i9eur6w3-dcj0-60p6-kaa7-7dzxlziuege7





ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el parque eólico Coto Frío (IN661A DXIEM-03/11) en los ayuntamientos de Dozón (Pontevedra), Piñor y O Irixo (Ourense)

Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
1	Janeiro Civeira José	36016A03001002	Dozón	030	01002	Revoltas	Matorral		7,30	2,69	65,15		143,38
2	Lorenzo Rodríguez Manuel	36016A03000999	Dozón	030	00999	Revoltas	Matorral		100,10	36,05	159,34	1.133,74	577,78
3	Rodríguez Raimunde María Florentina	36016A03000768	Dozón	030	00768	Revoltas	Matorral		269,49			588,25	2,66
4	López Feijoo Francisco	36016A03000682	Dozón	030	00682	Valcavado	Matorral					454,42	
5	Fraga Pérez Rosa	36016A03000679	Dozón	030	00679	Valcavado	Matorral					148,44	
6	Fraga Fariña Modesto	36016A03001165	Dozón	030	01165	Pena Redonda	Matorral					136,99	
7	Fraga Pérez Isolina	36016A35401973	Dozón	354	01973	Costa	Labor o labradío seco					78,40	
8	Civeira Fariña José	36016A35401975	Dozón	354	01975	Costa	Labor o labradío seco					1.242,69	
9	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401977	Dozón	354	01977	Costa	Labor o labradío seco		15,95	420,93		5.789,40	360,17
10	Civeira Fariña José	36016A35401142	Dozón	354	01142	Rega Puza	Matorral					364,46	
11	Janeiro Civeira José	36016A35401144	Dozón	354	01144	Rega Puza	Matorral					746,62	
12	González Fariñas María	36016A35401146	Dozón	354	01146	Rega Puza	Matorral					534,67	113,26
14	Cibeira Fariña Aurea	36016A35401114	Dozón	354	01114	Mámoa, A	Matorral	64,10	133,94	72,36		2.512,46	
15	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401150	Dozón	354	01150	Rega Puza	Matorral			82,56	106,88	265,25	





Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
16	Janeiro Civeira José	36016A35401152	Dozón	354	01152	Rega Puza	Matorral			56,51	56,80	102,40	
17	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401317	Dozón	354	01317	Rega Fariña	Matorral			0,62	112,29	228,32	97,53
18	Fraga Pérez Isolina	36016A35401932	Dozón	354	01932	Pulgan Trozo 5	Matorral					45,04	
19	Fraga Fariña Modesto	36016A35401915	Dozón	354	01915	Pulgan Trozo 3	Matorral					564,70	
20	Fraga Fariña Modesto	36016A35401933	Dozón	354	01933	Pulgan Trozo 5	Matorral					209,59	
22	Fraga Fariña Modesto	36016A03000817	Dozón	030	00817	Abados	Matorral					1.139,41	
23	Rivela Pereira José	36016A03000878	Dozón	030	00878	Llano Coto	Matorral					290,60	
24	Pérez Fernández Obdulia	36016A03060002	Dozón	030	60002	Chousa de Vales	Matorral		6,50			490,10	
25	Civeira Fariña José	36016A03000815	Dozón	030	00815	Abados	Matorral					266,10	
26	Fraga Pérez Isolina	36016A03000819	Dozón	030	00819	Abados	Matorral					995,41	
27	Fraga Fariña Modesto	36016A03000877	Dozón	030	00877	Llano Coto	Matorral					207,07	
28	Rodríguez Cibeira María	32062A07100025	Piñor	071	00025	Chousa Vales	Matorral				10,74	1.358,33	
29	González Fariñas José	32062A07100028	Piñor	071	00028	Chousa Vales	Matorral					129,25	
30	Cervela González Albino	32062A07100018	Piñor	071	00018	Chousa de Vales	Matorral	328,84	1.232,86			2.179,23	460,27
31	Civeira Rodríguez María Luisa	32062A07100021	Piñor	071	00021	Chousa Vales	Matorral	51,24	1.405,58	18,58	292,16	2.278,30	652,59
32	Ojea Rodríguez María del Carmen	32062A07100012	Piñor	071	00012	Chousa de Vales	Matorral					1.734,73	
34	García Mato Gumersindo	32036A00800041	O Irixo	008	00041	Val do Puzo	Matorral			1,96			





Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
35	Hermida Covelo Julio	32036A00800046	O Irixo	008	00046	Val do Puzo	Matorral			4,32			
36	Hermida Covelo Julio	32036A00800059	O Irixo	008	00059	Val do Puzo	Matorral			41,76			
37	Dacosta Fernández Emilio	32036A00800007	O Irixo	008	00007	Val do Puzo	Matorral			38,48			
39	Fraga Pérez José	36016A35401159	Dozón	354	01159	Rega Puza	Matorral			192,57	210,72		
40	Blanco Fraga María Manuela	36016A35401154	Dozón	354	01154	Rega Puza	Matorral			48,49	149,11		
41	García Rodríguez Florentina	36016A03000775	Dozón	030	00775	Revoltas	Matorral			39,00	30,18		154,23
42	Fraga Pérez Isolina	36016A03001055	Dozón	030	01055	Gorgullón	Pinar maderable			1.124,36			
43	Nóvoa Fariña Manuel	36016A03001048	Dozón	030	01048	Gorgullón	Matorral			326,06			
44	Nóvoa Fariña Manuel	36016A03000995	Dozón	030	00995	Abados	Labor o labradío seco			692,53			
45	Fraga Pérez Isolina	36016A03000978	Dozón	030	00978	Chousa Abados	Pinar maderable			42,21			
46	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401884	Dozón	354	01884	Coto Fareiña	Matorral			51,64	40,50		180,79
47	Lorenzo Civeira José María	36016A35401883	Dozón	354	01883	Coto Fareiña	Matorral			52,81	45,01		202,51
48	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401879	Dozón	354	01879	Coto Fareiña	Matorral			166,77	121,44		333,59
49	Civeira Fariña José	36016A35401944	Dozón	354	01944	Marco, O	Matorral			27,50	6,14		
50	Civeira Fariña José	36016A35401983	Dozón	354	01983	Costa	Labor o labradío seco			23,54			
51	Civeira Fariña José	36016A35401943	Dozón	354	01943	Marco, O	Matorral			69,77			
52	Lorenzo Civeira José María	36016A35402097	Dozón	354	02097	Agüeiros	Matorral			24,15	35,52		





Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
53	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401894	Dozón	354	01894	Coto Fariña	Matorral			9,33			
54	Lorenzo Civeira José María	36016A35401890	Dozón	354	01890	Coto Fariña	Matorral			21,74			
55	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401889	Dozón	354	01889	Coto Fariña	Matorral			16,50			
56	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401971	Dozón	354	01971	Mámoa, A	Matorral			45,97	153,94		
57	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35401965	Dozón	354	01965	Mámoa, A	Matorral			192,79			
58	Nóvoa Fariña Manuel	36016A35402115	Dozón	354	02115	Brañas	Labor o labradío secoano			78,88			
59	Fraga Pérez Isolina	36016A35402084	Dozón	354	02084	Mámoa, A	Matorral			65,96	108,97		
60	Fraga Pérez José	36016A03001134	Dozón	030	01134	Castrillón	Matorral			131,48			
61	Blanco Fraga María Manuela	36016A03001131	Dozón	030	01131	Chousa de Vales	Matorral			248,41			
62	Reboredo Fariña Anunciación	36016A03001132	Dozón	030	01132	Castrillón	Matorral			263,20			
63	Fraga Pérez Isolina	36016A03001128	Dozón	030	01128	Castrillón	Matorral			492,39			
64	Civeira Fariña José	36016A03001129	Dozón	030	01129	Castrillón	Matorral			117,53			
65	Nóvoa Fariña Manuel	36016A03000697	Dozón	030	00697	Chousa Vella	Matorral			356,69			255,32
66	Fraga Pérez David	36016A03000793	Dozón	030	00793	Revoltas	Matorral			147,34	111,14		
67	Fernández Crespo Florentina	36016A03000792	Dozón	030	00792	Revoltas	Matorral			123,00	88,81		
68	Lorenzo Rodríguez Josefa	36016A03000784	Dozón	030	00784	Moas	Matorral			11,13	23,66		
69	Fraga Pérez David	36016A03000782	Dozón	030	00782	Cruceiro	Matorral			171,20	115,85		
70	Fraga Pérez Elvira	36016A03000776	Dozón	030	00776	Revoltas	Matorral			103,30	75,13		391,13
71	Fraga Pérez David	36016A03000772	Dozón	030	00772	Revoltas	Matorral			324,76	208,47		



Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
72	Desconocido	36016A02800295	Dozón	028	00295	Moas	Matorral			33,27	25,23		
73	Carbajal Fraga Amador	36016A03001015	Dozón	030	01015	Chousa Vella	Matorral			41,70			
74	Nóvoa Fariña Manuel	36016A25401018	Dozón	254	01018	Leira Nova	Labor o labradío secoano			32,29			
75	Novoa Fariña Manuel	36016A35402111	Dozón	354	02111	Brañas	Labor o labradío secoano			28,07			
76	Cervela González Albino	32062A07100009	Piñor	071	00009	Peón de Abaixo	Matorral			840,18	154,15		
77	Muñoz Bernárdez Camilo	32062A07000023	Piñor	070	00023	Peón de Arriba	Matorral			16,32	167,58		
78	Muñoz Bernárdez Adelina	32062A07000026	Piñor	070	00026	Peón de Arriba	Matorral			13,62	55,01		
79	Bernárdez Bernárdez Benjamín	32062A07100004	Piñor	071	00004	Peón de Abaixo	Matorral			21,99			
80	Civeira Rodríguez María Luisa	32062A07100022	Piñor	071	00022	Chousa Vales	Matorral			221,36			733,54
81	Rodríguez Rodríguez Elita	32062A07100020	Piñor	071	00020	Peón de Abaixo	Matorral			98,15	40,59		
82	Cervela González Albino	32062A07100019	Piñor	071	00019	Chousa de Vales	Matorral			0,30			114,49
83	Fernández Civeira Susana Sara	32062A07100014	Piñor	071	00014	Peón de Abaixo	Matorral			118,46	51,57		
84	Nogueira Ferradas Manuel	32036A00900001	O Irixo	009	00001	Porta Salgueiro	Matorral				13,09		
85	Dacosta Pérez Jesús	32036A01000257	O Irixo	010	00257	Coto	Matorral				39,97		
86	Desconocido	32036A01000416	O Irixo	010	00416	Tras das Chousas	Pinar maderable				64,51		
87	Soto Pérez Esperanza	32036A01000436	O Irixo	010	00436	Tras das Chousas	Matorral				12,29		



Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
		Referencia catastral	Ayuntamiento	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
88	Nogueira Ferradas Manuel	32036A01000438	O Irixo	010	00438	Tras das Chousas	Matorral				15,61		
89	Fraga Pérez Isolina	36016A35401901	Dozón	354	01901	Pulgan Trozo 1	Matorral				12,33		
90	Fraga Fariña Modesto	36016A35401903	Dozón	354	01903	Pulgan Trozo 2	Matorral				37,73		
91	Fernández Guerra Antonio	36016A02800290	Dozón	028	00290	Moas	Matorral				161,45		
92	Rodríguez Raimunde María Florentina	36016A02800291	Dozón	028	00291	Moas	Matorral				207,18		
93	Calviño Couso Socorro	36016A35460001	Dozón	354	60001	0	0				94,48		
94	López Dobarro Pedro	36016A35401902	Dozón	354	01902	Pulgan Trozo 1	Matorral				28,06		
96	Reboredo González María Carmen	36016A35401028	Dozón	354	01028	Brañas	Matorral				983,57		
97	Lois Manuel	32062A07100080	Piñor	071	00080	Chousa Vales	Matorral				2,80		
98	Nogueira Ferradas Manuel	32062A07100073	Piñor	071	00073	Chousa Vales	Matorral				99,21		
99	Cibeiras de Castro Dozón	32062A07000003	Piñor	070	00003	Peón de Arriba	Matorral				173,31		
100	Nogueira Gallego María	32062A07000011	Piñor	070	00011	Trenza Chouso Ferrei	Matorral				96,46		
101	Cervela González Albino	32062A07000007	Piñor	070	00007	Peón de Arriba	Matorral				164,76		
102	Cibeira Cibeira José	32062A07100069	Piñor	071	00069	Chousa de Vales	Matorral				72,05		
103	Cibeira Cibeira José	32062A07100055	Piñor	071	00055	Peón de Abaixo	Matorral				15,80		
104	López Beltrán Esperanza	32062A07100033	Piñor	071	00033	Chousa Vales	Matorral				4,63		





Núm. parcela según proyecto	Titular catastral	Datos catastrales de la parcela						Afecciones (m²)					
								Pleno dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de vuelo	Ocupación temporal
								Cimentación	Plataforma	Vía	Zanja		
105	Fernández Lorenzo José Luis	32062A07000018	Piñor	070	00018	Peón de Arriba	Matorral				218,14		
106	Cervela González Albino	32062A07000021	Piñor	070	00021	Peón de Arriba	Matorral				244,20		
107	Guerra Castro Rosa	32062A07000001	Piñor	070	00001	Peón de Arriba	Matorral				22,05		
108	Desconocido	32062A07100039	Piñor	071	00039	Chouso de Vales	Matorral				41,41		
109	González Fariñas María	32062A07100036	Piñor	071	00036	Chouso de Vales	Matorral				123,87		
110	Reboredo González Camilo	32062A07100037	Piñor	071	00037	Chouso de Vales	Matorral				3,98		

Afecciones parque eólico en metros cuadrados (m²):

- Superficie de pleno dominio:
 - Cimentación (Cim.): cimentación del aerogenerador.
 - Plataforma (Plat.): plataforma de montaje del aerogenerador.
- Servidumbre de paso:
 - Vías: derecho de paso por las vías en que circularán los transportes para la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones del parque eólico.
 - Zanja: servidumbre de paso de la línea eléctrica subterránea.
- Servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores (Serv. vuelo).
- Otras afecciones:
 - Ocupación temporal (O. Temp.): ocupación de terrenos durante el período de duración de las obras. Sirve temporalmente como acopio de materiales, montaje de grúas, acopio de palas y otros componentes de los aerogeneradores, etc.